

15 de febrero de 2005  
Español  
Original: inglés

---

**Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**  
32º período de sesiones  
10 a 28 de enero de 2005

**Observaciones finales: República Democrática Popular Lao**

1. El Comité examinó los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto combinados de la República Democrática Popular Lao (CEDAW/C/LAO/1-5) en sus sesiones 675ª y 676ª, celebradas el 19 de enero de 2005.

**Presentación del informe por el Estado parte**

2. En su presentación del informe, la representante señaló los numerosos problemas políticos y socioeconómicos que había afrontado el país antes y después de lograr la independencia en 1975. Las mujeres habían sido consideradas inferiores y privadas de su derecho a ejercer la libertad de expresión e intervenir en la vida política. Aproximadamente el 80% de la población multiétnica del país seguía viviendo en zonas rurales y apartadas.

3. El Gobierno estaba llevando a cabo profundas reformas de la economía y las instituciones políticas para paliar la pobreza y salir del subdesarrollo. Las mujeres aportaban una importante contribución al desarrollo nacional. Se estaba estableciendo un marco jurídico nacional basado en el Estado de derecho en que se preveían disposiciones para la protección de los derechos de la mujer. La Constitución de 1991 y su modificación de 2003 garantizaban la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre en todos los sectores. La Ley de desarrollo y protección de la mujer de 2004, que posteriormente fue promulgada por decreto presidencial, potenciaba todavía más los derechos de la mujer y la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia respecto de la mujer. El objetivo de la Ley era eliminar la discriminación contra la mujer, combatir la violencia contra las mujeres y la trata de mujeres y niños y crear un entorno propicio para la participación y la potenciación de la mujer. La Unión de Mujeres Lao desempeñaba un destacado papel en la salvaguarda de los derechos de la mujer y en el fomento de la solidaridad entre las mujeres lao en todos los aspectos de la vida.

4. Las mujeres ocupaban puestos directivos a todos los niveles. El número de mujeres miembros de la Asamblea Nacional había pasado de 8 diputadas

0523888 (S)

\*0523888\*

en 1992-1997 a 25 diputadas en la quinta legislatura (2002-2007), es decir, el 22,9%. Por primera vez, una mujer del grupo étnico hmong ejercía de Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.

5. El Gobierno había dado prioridad a la educación y se proponía extender a todo el país la enseñanza primaria obligatoria para 2010. Se prestaba la debida atención a aumentar la tasa de alfabetización de la mujer, que había pasado del 48% en 1995 al 60% en 2000 para las mujeres mayores de 15 años. Las tasas de matriculación de las niñas en la escuela primaria habían aumentado del 68% en 1995 al 75% en 2000. El Gobierno se había fijado objetivos respecto de las tasas de matriculación de las niñas y de alfabetización de la mujer para los años 2010 y 2020.

6. Se habían tomado iniciativas para aumentar el acceso de la mujer a la atención primaria de salud, especialmente en las zonas rurales y apartadas, y se había ampliado la red de centros de tratamiento médico. También se había procurado aumentar el acceso de las mujeres a la información sobre salud para sí mismas y se habían realizado proyectos sobre nutrición, maternidad segura y espaciamiento de los embarazos y saneamiento. Como resultado de esas actividades, las tasas de fecundidad agregadas, así como las tasas de mortalidad materna, de niños menores de 5 años y de niños menores de 1 año, habían disminuido considerablemente entre 1995 y 2000.

7. La estrategia nacional de crecimiento y erradicación de la pobreza del Gobierno tenía por objeto fomentar el desarrollo nacional para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. La Unión de Mujeres Lao había tenido especial protagonismo en la elaboración de diferentes subproyectos enmarcados en la estrategia, por ejemplo en materia de microfinanciación y microcrédito, fomento de la capacidad de la mujer, promoción de la producción agrícola y artesanal y pequeña y mediana empresa. Se habían establecido a título experimental fondos de desarrollo de las aldeas para aumentar el acceso a los créditos.

8. Se había establecido una Comisión Nacional del Adelanto de la Mujer para prestar asistencia al Gobierno en la formulación y aplicación de una política y una estrategia nacionales en materia de adelanto de la mujer. También se ocupaba del seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y actuaba en coordinación con organismos locales y extranjeros. La Comisión estaba en proceso de redactar una estrategia nacional sobre el adelanto de la mujer para los años 2005 a 2010. Se había dado instrucciones a todos los ministerios y las administraciones locales de que establecieran una dependencia para el adelanto de la mujer en sus respectivas instituciones.

9. La representante señaló que, si bien inicialmente se habían alcanzado resultados, seguía habiendo muchas dificultades y obstáculos en la aplicación de la Convención, en particular el bajo nivel general de educación, la falta de información detallada sobre la situación de la mujer y la existencia de viejas costumbres y tradiciones y de estereotipos arraigados.

10. En conclusión, la representante reiteró el compromiso del Gobierno con la eliminación de todas las formas de discriminación y la promoción del adelanto de la mujer mediante la aplicación de la Convención y las observaciones finales del Comité. Contando con el apoyo de la comunidad internacional, se lograrían superar los obstáculos que quedaban para que las mujeres de la República Democrática Popular Lao disfrutaran de sus derechos en pie de igualdad con los hombres.

## Observaciones finales del Comité

### Introducción

11. El Comité encomia al Estado parte por haber ratificado la Convención sin reservas y expresa su reconocimiento por la presentación de los informes periódicos inicial, segundo, tercero, cuarto y quinto combinados, aunque lamenta que se haya retrasado. El Comité expresa su reconocimiento al Estado parte por sus respuestas escritas a la lista de preguntas y cuestiones planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y por la presentación oral y las aclaraciones ofrecidas en respuesta a las preguntas planteadas oralmente por el Comité.

12. El Comité encomia al Estado parte por su delegación y expresa su reconocimiento por el constructivo diálogo mantenido entre la delegación y los miembros del Comité.

### Aspectos positivos

13. El Comité valora positivamente la aprobación en 2004 de la Ley de desarrollo y protección de la mujer.

14. El Comité celebra el establecimiento de la Comisión Nacional del Adelanto de la Mujer, que fortalece los mecanismos nacionales para la igualdad entre los géneros.

15. El Comité encomia al Estado parte por haber logrado que la proporción de mujeres en la Asamblea Nacional aumentara sustancialmente, del 9,4% en la tercera legislatura (1992-1997) al 21,1% en la cuarta legislatura (1997-2002), hasta alcanzar el 22,9% en la quinta legislatura (2002-2007).

16. El Comité señala con reconocimiento las distintas iniciativas adoptadas para luchar contra la trata de mujeres y niños, como el establecimiento del Comité Nacional sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, bajo la responsabilidad del Viceprimer Ministro, los acuerdos regionales y bilaterales de cooperación con países vecinos y un nuevo mecanismo destinado a prestar servicio a las víctimas de la trata.

### Principales ámbitos de preocupación y recomendaciones

**El Comité toma nota de la obligación del Estado parte de aplicar sistemática y permanentemente todas las disposiciones de la Convención. Al propio tiempo, el Comité opina que las inquietudes y recomendaciones señaladas en las presentes observaciones finales precisan la atención prioritaria del Estado parte entre el momento actual y el momento en que se presente el próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité exhorta al Estado parte a que se concentre en esas esferas en sus actividades de ejecución y a que en su próximo informe periódico facilite información sobre las medidas adoptadas y los resultados alcanzados. Exhorta al Estado parte a que haga llegar sus observaciones finales a todos los ministerios competentes y al Parlamento a fin de asegurar su aplicación cabal.**

17. El Comité considera preocupante que no esté clara la consideración que se reconoce a la Convención respecto del derecho interno, aun cuando observa que el marco jurídico de la República Democrática popular Lao es relativamente nuevo, y le preocupa que no exista en las leyes nacionales ninguna definición de la discriminación contra la mujer.

18. **El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas para integrar la Convención en el régimen jurídico nacional y se asegure de que pueda ser invocada en los tribunales. También recomienda que la definición de la discriminación contra la mujer enunciada en el artículo 1 de la Convención se incorpore a la Constitución o a los instrumentos legislativos pertinentes.**

19. Si bien observa el establecimiento de la Comisión Nacional del Adelanto de la Mujer como nuevo mecanismo nacional, el Comité expresa su inquietud sobre la insuficiencia de la estructura institucional y los recursos financieros de que dispone la secretaria de la Comisión para fomentar la incorporación de una perspectiva de género a la vida pública y la aplicación de las políticas de igualdad entre los géneros, así como sobre el exceso de responsabilidades asignadas a la Unión de Mujeres Lao, que es una organización de masas sin poder ejecutivo.

20. **El Comité recomienda que el Estado parte fortalezca sus mecanismos nacionales proporcionando los recursos humanos y financieros suficientes y estableciendo dispositivos para potenciar la incorporación de una perspectiva de género en todos los ministerios y en todos los niveles del Gobierno. Aunque reconoce la importante labor realizada por la Unión de Mujeres Lao para mejorar la condición de la mujer, el Comité recomienda que el Estado parte no delegue únicamente en una organización de masas su obligación de aplicar la Convención, y recomienda asimismo que cree órganos gubernamentales de supervisión en todos los niveles para seguir de cerca la aplicación del plan estratégico nacional sobre el adelanto de la mujer para los años 2005 a 2010.**

21. Si bien toma nota de que el 80% de la población vive en zonas rurales, el Comité está profundamente preocupado por los efectos generalizados de la pobreza y el subdesarrollo en las mujeres, especialmente las mujeres del medio rural y de las comunidades minoritarias étnicas. Al Comité le preocupa también que, al carecer de otras fuentes de ingresos, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas dependan de la producción de adormideras para su subsistencia. Aunque celebra que se haya reabierto la investigación de la cuestión de los títulos de propiedad de la tierra, el Comité considera preocupante que la nueva investigación en curso y la reexpedición de los títulos de propiedad se hayan limitado a nueve provincias. También es motivo de preocupación para el Comité el hecho de que, si bien las mujeres rurales llevan a cabo más de la mitad de la producción agrícola de cada campo de cultivo, las tareas adicionales del cuidado del hogar y de los hijos también recaen principalmente sobre la mujer. El Comité considera muy preocupante que las mujeres rurales no estén debidamente representadas en la adopción de decisiones importantes respecto de los programas de desarrollo, ni tampoco en los concejos de aldea.

22. **El Comité insta al Estado parte a que acelere su plan para erradicar la pobreza entre las mujeres, especialmente las mujeres del medio rural y de las minorías étnicas, intentando conseguir más activamente asistencia internacional y, al mismo tiempo, aplicando perspectivas de género en todos los programas de desarrollo e integrando plenamente a la mujer en los procesos de adopción de decisiones sobre esos programas, así como en su ejecución. El Comité insta también al Estado parte a que redoble sus esfuerzos por proporcionar otros medios sostenibles de subsistencia a las mujeres que dependen de la producción de adormideras. recomienda que se reinicie la investigación y el registro de los títulos de propiedad de la tierra en todas las provincias, con el resultado previsto de erradicar la discriminación contra la mujer, y pide al Es-**

tado parte que en su próximo informe proporcione información detallada sobre los resultados conseguidos. El Comité también recomienda que el Estado parte adopte medidas para aliviar a la mujer de su doble carga de trabajo, en particular suministrando nuevas tecnologías a las mujeres campesinas y educando a los varones sobre la necesidad de compartir las responsabilidades familiares. El Comité recomienda enérgicamente que el Estado parte garantice la plena representación de la mujer rural en pie de igualdad en los diferentes comités a nivel de aldea.

23. Pese a que ha habido algunos avances, el Comité considera alarmante la tasa de analfabetismo todavía muy elevada de las mujeres, que alcanza el 40%, y la enorme discrepancia existente entre las tasas de alfabetización de los varones y de las mujeres, y entre la educación de las mujeres del medio urbano y del medio rural. El Comité está especialmente preocupado por la tasa de alfabetización extremadamente baja que presentan las mujeres de minorías étnicas. El Comité considera preocupante que el plan inicial para convertir en obligatoria la enseñanza primaria se postergara de 2000 a 2010.

24. **El Comité insta al Estado parte a que adopte inmediatamente todas las medidas necesarias, incluidas medidas especiales de carácter temporal según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité sobre medidas especiales de carácter temporal, para reducir la tasa de analfabetismo de la mujer y proporcionar enseñanza reglada y no reglada para las mujeres, especialmente en las zonas rurales y, en particular, las mujeres de minorías étnicas. El Comité recomienda también que se implante lo antes posible la enseñanza primaria gratuita y obligatoria en el ámbito nacional. Recomienda igualmente que el Estado parte considere la posibilidad de recabar asistencia internacional para esos fines.**

25. Aunque observa una mejora en los últimos años, el Comité está gravemente preocupado por las altísimas tasas de mortalidad materna e infantil y la alta tasa de fecundidad, especialmente en las mujeres de zonas rurales y apartadas y las pertenecientes a minorías étnicas. El Comité considera preocupante la falta de instalaciones de atención de salud y de profesionales médicos en las aldeas rurales y las zonas apartadas, así como la falta de conciencia en las mujeres y los adolescentes sobre la salud reproductiva y la planificación de la familia, en particular la utilización de anticonceptivos y el espaciamiento de los embarazos.

26. **El Comité recomienda que el Estado parte acelere a aplicación de su política nacional de población, centrándose en ampliar su red de instalaciones y personal de atención de salud por toda la nación y llegar hasta las zonas rurales y apartadas, a fin de beneficiar a las mujeres de las minorías étnicas, mejorar sus programas educativos sobre salud reproductiva y planificación de la familia, no sólo para las mujeres sino también para los hombres y los adolescentes, y aumentar la disponibilidad de los anticonceptivos, entre otras cosas.**

Al Comité le preocupa la prevalencia de estereotipos tradicionales respecto de las funciones de los géneros, lo que da lugar a disparidades en materia de liderazgo y adopción de decisiones en todas las esferas, incluso en la familia, la comunidad y la vida pública.

**El Comité recomienda que se realice una campaña nacional concertada para eliminar los estereotipos tradicionales generalizados respecto de las funciones**

**de los géneros y promover la concienciación pública en relación con la igualdad entre los sexos en todas las esferas de la vida.**

27. El Comité considera preocupante que la República Democrática Popular Lao esté cada vez más expuesta al peligro del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y otras enfermedades de transmisión sexual, en particular cerca de las zonas de obras y las rutas comerciales.

**28. El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para aumentar la conciencia de los hombres y las mujeres, especialmente en las zonas rurales, en las proximidades de las zonas de obras y en las rutas comerciales existentes y nuevas, sobre el riesgo de infección por el VIH/SIDA.**

29. El Comité reconoce las nuevas medidas para luchar contra la incidencia creciente de la trata de personas en la nación y en la región, incluido el fortalecimiento del sistema policial, la cooperación con los países vecinos y el establecimiento de un mecanismo de servicios para ayudar y proteger a las víctimas de la trata, pero observa con preocupación que no se ofrece información sustancial sobre el funcionamiento del mecanismo y su impacto en la lucha contra la trata de mujeres y niñas. También le preocupa el aumento de casos de esa trata, así como la explotación de la prostitución de las mujeres y la falta de información sobre la prevalencia y la magnitud del problema.

**30. El Comité pide al Estado parte que ofrezca información detallada sobre el impacto de varias medidas adoptadas para luchar contra la trata de mujeres y niñas, incluido el número y las tendencias de las detenciones de proxenetas, el número de víctimas y la forma en que se beneficiaron de los servicios de retorno y repatriación, así como información sobre cualquier otra medida adoptada para luchar contra la trata de personas. El Comité también recomienda al Estado parte que reúna información y haga estudios sobre la explotación de la prostitución y tome medidas más proactivas para solucionar el problema, incluso desalentando la demanda de prostitución.**

31. El Comité observa con preocupación la representación generalmente escasa de mujeres en la administración, tanto a nivel nacional como local, y el poder judicial. Teniendo en cuenta que el 80% de la población vive en zonas rurales y que los jefes de aldeas y el concejo de aldeas se ocupan de la mayoría de los asuntos cotidianos, el Comité observa con preocupación que menos del 1% de los jefes de aldea son mujeres y sólo un miembro de la Unión de Mujeres Lao representa a las mujeres en el concejo de aldeas.

**32. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para aumentar la representación de mujeres en órganos administrativos y judiciales a nivel nacional, provincial y local, de conformidad con la recomendación general No. 23 del Comité sobre la mujer en la vida política y pública. También recomienda al Estado parte que introduzca medidas especiales transitorias, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la convención y de la recomendación general No. 25 sobre medidas especiales transitorias, para aumentar el porcentaje de mujeres en todos los niveles de la adopción de decisiones y para asegurarse de que los intereses de las mujeres están plenamente reflejados y que la igualdad entre los géneros está garantizada a todos los niveles de las decisiones. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para potenciar a las mu-**

**jeros con el fin de que puedan participar en igualdad de condiciones en los asuntos de las aldeas.**

33. El Comité observa con preocupación la situación de la mujer en el mercado de trabajo y laboral, sobre el que se ofrece información insuficiente, especialmente sobre la capacidad de la mujer para aprovechar las nuevas oportunidades económicas y de beneficiarse plenamente de las reformas introducidas por el Estado parte para convertirse en una economía de mercado e integrarse en la economía regional y mundial.

**34. El Comité recomienda al Estado parte que estudie el impacto en la mujer de sus reformas económicas, con miras a lograr más igualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, incluso fortaleciendo mecanismos estructurados y no estructurados para solucionar conflictos laborales, mediante la representación adecuada de la mujer. También recomienda que se adopten medidas específicas para actualizar y mejorar los conocimientos empresariales de las mujeres y su acceso a la tecnología y para crear oportunidades para las mujeres en el comercio, en pie de igualdad para el hombre y la mujer. También exhorta al Estado parte a que evalúe las consecuencias negativas para la mujer de las reformas económicas, incluso para las mujeres de la administración pública, y adopte medidas para remediarlas.**

35. El Comité observa con preocupación la falta de concienciación o reconocimiento de la violencia doméstica, incluida la violación en el matrimonio, como forma de discriminación de la mujer y de violación de sus derechos humanos. El Comité está preocupado por el hecho de que los jóvenes, tanto hembras como varones, consideren la violencia doméstica como algo normal, y que el derecho penal exima de responsabilidad penal a los autores de violencia física cuando no haya heridas graves o daño físico. El Comité también observa con preocupación que las costumbres tradicionales sobre los estereotipos sexuales mantienen a las mujeres y las niñas en una situación de subordinación, lo que les impide beneficiarse por igual de la educación y las oportunidades, especialmente en las zonas rurales.

**36. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para crear más conciencia sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica y la violación en el matrimonio. También recomienda que se tipifiquen la violencia doméstica y la violación en el matrimonio y que se hagan más estudios y se reúnan más datos sobre las diversas formas de violencia contra la mujer, especialmente sobre la violencia doméstica. El Comité también recomienda al Estado parte que tome medidas más activas y proactivas para introducir cambios en las costumbres tradicionales patriarcales sobre los estereotipos de los papeles que corresponden a los sexos. El Comité señala a la atención del Estado parte su recomendación general No. 19 sobre la violencia contra la mujer en apoyo de sus medidas para evitar y combatir todas las formas de violencia contra la mujer.**

37. El Comité observa con preocupación que la edad legal para contraer matrimonio es inferior a los 18 años en “casos especiales y necesarios” y que un porcentaje considerable de mujeres contraen matrimonio antes de los 18 años.

**38. El Comité recomienda al Estado parte que prohíba el matrimonio de menores de edad en todas las circunstancias. El Comité también recomienda al Estado parte que en su próximo informe proporcione información sobre los**

**resultados de la reunión de datos sobre el terreno relativos a los matrimonios de menores y sobre las medidas adoptadas para evitarlos.**

39. El Comité, tras observar el papel esencial que desempeñan las organizaciones activas de mujeres y de derechos humanos en la aplicación efectiva de la Convención y la igualdad entre los géneros, observa con preocupación que en la República Democrática Popular Lao no hay organizaciones de mujeres y de derechos humanos activas y autónomas.

40. **El Comité recomienda al Estado parte que introduzca medidas, incluso las medidas legislativas y administrativas necesarias, para crear espacio para las organizaciones autónomas de mujeres y de derechos humanos.**

41. **El Comité alienta al Estado parte a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y acepte, lo antes posible, la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención relativo a las reuniones del Comité.**

42. **El Comité pide al Estado parte que en el próximo informe periódico que presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención responda a las inquietudes expresadas en las presentes conclusiones. El Comité invita al Estado parte a que presente su sexto informe, que debía haber sido presentado en septiembre de 2002, y su séptimo informe, previsto para septiembre de 2006, en un informe combinado en 2006.**

43. **Teniendo en cuenta las dimensiones de género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobadas en las conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas pertinentes, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar y evaluar la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos relativos a los artículos pertinentes de la Convención.**

44. **El Comité observa que la adhesión de los Estados a los siete instrumentos internacionales principales sobre derechos humanos, a saber el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, crea más posibilidades de que la mujer goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por consiguiente, el Comité alienta al Gobierno de la República Democrática Popular Lao que considere ratificar los tratados de los que aún no sea parte, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos**



**o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.**

**45. El Comité pide que se dé amplia difusión en la República Democrática Popular Lao de las presentes conclusiones con el fin de que los ciudadanos del país, incluidos los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, cobren conciencia de las medidas que se han adoptado para garantizar de jure y de facto la igualdad de la mujer y las medidas necesarias en el futuro. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente, en particular entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Mujer en el Año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.**

---